

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 02-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1750
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Yolanda Arango Chaverra
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00448-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional escrito de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad acreditando la inscripción del embargo, al inmueble con M.I. **378-183436**.

Por lo tanto, se ordenará Comisionar al alcalde municipal de Palmira, para que proceda al secuestro del citado bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR a la Alcaldía de Palmira Valle del Cauca, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **378-183436**, ubicado en carrera 39 No.42-226 Conjunto Residencial Natura etapa I, del municipio de Palmira, de propiedad de **YOLANDA ARANGO CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.942.576.

Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el, artículo 38 del Código General del Proceso, **puediendo subcomisionar** a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

LIBRAR por secretaria el despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: Para lo anterior se designa como secuestre a **ORLANDO VERGARA ROJAS**, tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho, el cual puede ser notificado en calle 24 N° 28-45, teléfono 3166996875 correo electrónico ovrconsultores@hotmail.com se le hace saber al comisionado que se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios de este.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71ed0477e57119307d8bf73e6655f2750e2a788b6eea7f96ee0e9d91f0f7bd5**

Documento generado en 03/08/2022 02:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>